



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2019 00267 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real – prendario
Solicitante	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A
Solicitado	David Eduardo Chará Ordóñez
Decisión	Termina por pago de la obligación

Teniendo en cuenta que el memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, en virtud del cual solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo con garantía real prendario promovido por **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A** contra **David Eduardo Chara Ordóñez**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro decretado sobre el vehículo de placas KBR 475 de propiedad de del demandado. OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad de Envigado para el efecto, advirtiéndole que la medida fue comunicada mediante oficio Nro. 1040 del 9 de abril de 2019.

TERCERO: Ordenar la cancelación del gravamen prendario constituido sobre el vehículo de placas KBR 475 de propiedad de del demandado, el cual consta en el contrato de prenda abierta sin tenencia Nro. MOOO19001003374822173 de 15 de septiembre de 2016, a favor de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. Comuníquese lo pertinente, para que se proceda con dicha cancelación a costa de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte

demandada, previo el pago del respectivo arancel y su remisión al correo institucional del Despacho.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

off3405f65d423a7a78e41a056fb85c482d6796bf535dc64878e32c8526b7ccb

Documento generado en 18/06/2021 05:49:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>